



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 138

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 8589 - Ref. Expte. Nº 0045-015972/11.- VISTO: El expediente de referencia, en el que el Titular del inmueble no ha presentado impugnación a la tasación efectuada por este Consejo, por lo que debe procederse de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5330 en su art. 22, constituir Tribunal Administrativo; CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto en las Leyes 5330 y 6394; POR ELLO: Atento el Dictamen Nº 157/13 de Asesoría Técnica Legal; EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1º.- CONVOCAR a Tribunal Administrativo que prevé el Art. 19º de la Ley Nº 5330 para que dictamine sobre la tasación del inmueble considerado. Art. 2º.- DESIGNAR al Vicepresidente del Directorio Ing. Agr. GUSTAVO E. PIGNATA, como integrante por parte del Consejo de Tasaciones, del Tribunal Administrativo que por este acto se convoca. 5 días – 19500 – 22/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0230/2013 - Córdoba, 05 AGO 2013 - VISTO, este expediente Nº (SF 6522280/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-66913340-1, con domicilio en calle Buenos Aires Nº208 Piso 7 Dpto. A de la localidad Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-05-13, Y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-07-13. Debido al Rechazo por parte de la firma, de la instrucción sumarial, enviado al domicilio fiscal de la misma. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Enero a Julio y Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Marzo 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al

caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROPECUARIA SAN NICOLAS S A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9042420514, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº:30-66913340-1, una multa de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE (\$ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- 5 días – 19306 - 22/8/2013 - s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la CONTRAT. DIRECTA. Nº 270/13 - Tramitada bajo el CUDAP: EXP-UNC: 0042514/2013 - con el objeto de la Adq. de Arts. De Almacén, Carnes y Verduras para tres meses aprox... La apertura de sobres será el 27 de AGOSTO de 2013, a las 12 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 Córdoba, Oficina de Compras y Licitaciones de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. Nº 19513 - \$ 147.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa Nº 261/2013.

EJECUCION DE UN MORTERO EPOXI EN PISO EN LAS NUEVAS SALAS DE PLANTA DE FRACCIONAMIENTO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N – Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura 23/08/2013 - 12:00 Horas. 2 días – 19374 – 16/8/13 - \$ 338,80

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 de Agosto de 2013. Expte.: 0034-077547/2013. Resolución 187/2013 del Ministro de Finanzas. Llamado a Licitación Nº 40/13 para contratar un Servicio de Impresión, Clasificación, Distribución y Rendición de Cedulones con Insert incluido para su distribución,

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y correspondientes a la anualidad 2014. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - hasta el día 27/08/2013. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro del Ministerio de Finanzas- Trámites y Servicios - Pliegos y Licitaciones) - La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 03/09/2013. a las 10:00 hs - Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 03/09/2013 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

5 días – 19509 – 22/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS

Licitación N° 34/13

Córdoba, 13 de Agosto de 2013. Expte. 0033-073912/2013. Resolución 83/2013 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 34/13 para contratar un Servicio Integral de Limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección de Catastro - Distrito Catastral N° 16, sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la ciudad de Marcos Juárez - Pcia. De Córdoba - Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel- Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 Y Fax 0351-4474882 - hasta el día 29/08/2013. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro del Ministerio de Finanzas- Trámites y Servicios - Pliegos y Licitaciones) La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - 2' nivel - Córdoba - Capital), el día 10/09/2013. a las 10:00 hs Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 10/09/2013 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2' Nivel - Córdoba - Capital.- IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia. el día 29/08/2013 en el horario de 11:00 a 13:00 hs.

2 días - 19480 – 16/8/13 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BELL VILLE
Asesoría Legal y Técnica

Expte. 606/2012 - Dec. 683/2013. La Municipalidad de Bell Ville, llama a Licitación Pública con el objeto de la instalación de un Taller de Inspección Técnica Vehicular privado y concesionar el servicio por el término de diez (10) años, prorrogable por un (1) año más. Venta de Pliegos y recepción de ofertas hasta el día nueve (9) de septiembre de 2013 a las 12.00hs en Secretaría de Gobierno, sita en calle 25 de Mayo N° 19 de Bell Ville. Apertura de sobres, diez (10) de septiembre de 2013 a las 12.00 en el Salón Walter de Navazio de la Municipalidad. Valor de Pliegos pesos dos mil quinientos (\$ 2500).

5 días – 19427 – 22/8/13 - \$ 844.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-M 003/2013 - Villa Carlos Paz, 06 de Junio de 2013 - REF. EXPEDIENTE KTK 6388589 - SUMARIO SFVCP 0056/2012 - VISTO, el expediente de referencia, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.1 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CORREA SERGIO DOMINGO, inscrita en el ISIB bajo el N° 280579866 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 23-16989673-9, con domicilio tributario en calle DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO 135, de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20/12/2012, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho a defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012.-, la misma no deja vencer el plazo allanándose a la multa y no presenta objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no "Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación....". En el presente caso: Fecha de formalización presentación inscripción 09-02-2012, retroactivo al 01-01-2011. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento debido al deber de información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por

su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de \$ 310 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70° del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente CORREA SERGIO DOMINGO, inscripto en el ISIB bajo el N° 280579866 una multa de \$ 310 (PESOS TRESCIENTOS DIEZ) en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 1°, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o. 2012.- ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de \$ 32 (PESOS TREINTA Y DOS), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Uruguay N° 535 de Villa Carlos Paz, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE con remisión de copia autenticada. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECTOR DE JUR. DE REGIÓN CARLOS PAZ - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08 - JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19048 – 21/8/2013 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente MONTES DE OCA JUAN CARLOS - Villa Carlos Paz, 31-05-2013 - Ref.: SFVCP 0059/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6573792, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280218596 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14577073-5, con domicilio tributario en calle CASAFFOUST 1228 de la Localidad de LA FALDA, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. " Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 22-02-2010, inscripción retroactiva al 01-09-2007. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. MONTES DE OCA JUAN CARLOS, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFIQUESE. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19049 – 21/8/2013 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - P Y G SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618804/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable P Y G SRL inscripto

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270327222 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 33-70804618-9, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta Nº 374 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente P Y G SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270327222 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-70804618-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19050 – 21/8/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Sr. Contribuyente FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ - Villa Carlos Paz, 31/05/2013 - Ref.: SFVCP 0057/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6611746, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218126731 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-11194514-4, con domicilio tributario en calle BECCAR VARELA de la Localidad de VILLA DOLORES Bº EJERCITO ARGENTINO, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 20-01-2012, cese retroactivo al 30-08-2006. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sra. FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo

prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JUR. DE REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R.G. 1574/08- JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días – 19052 – 21/8/2013 – s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 01 JUL 2013 - CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 6618829/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270423167 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 33-70872448-9, con domicilio en calle Jose Gavino Blanco Nº 1729 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CONDOMINIO SAIRAFI ABDUL MASIH Y OTROS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270423167 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-70872448-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 19053 – 21/8/2013 – s/c.-

LOTERIA DE CORDOBA
GERENCIA DPTAL DE RECURSOS HUMANOS

"Julio César Gómez Gerente Departamental de Recursos Humanos, en representación de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., en ejercicio de la superintendencia y administración que ejerce sobre los dependientes de las Salas de Entretenimiento de la Provincia regidos por la Ley 5944, transcribe a continuación texto completo de Resolución de Directorio Nº 441 Serie "H" de fecha 26/07/2013 recaída en Expediente Nº0449-16612/2012: VISTO que el agente Sr. ALUCH, Leonardo Alejandro, legajo Nº 22.188, DNI Nº 30.239.255, empleado de Casinos Provinciales que desarrollara tareas en el Casino Río Cuarto, registra inasistencias injustificadas a partir del día 11/02/2013; Y CONSIDERANDO: QUE el agente fue autorizado hacer uso de licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año desde el 11/02/2012 hasta el 11/02/2013 inclusive, conforme autorización del Ministerio de Administración y Gestión Pública

mediante Resolución N° 000297 de fecha 04/06/2012 (fs. 19/19 vta.), informado por Nota de Despacho N° 148/12 (fs. 20); QUE en Nota de fecha 24/09/2012 el Sr. Aluch solicita el cese de la licencia sin goce de haberes que está usufructuando y su reincorporación al puesto de trabajo, fundando tal pedido en razones particulares (fs. 27); QUE en sesión de fecha 26/12/2012 informado mediante Nota de Despacho N° 331/12 (fs. 34), este cuerpo tomó conocimiento de la Resolución N° 001303 de fecha 07/12/12 (fs. 33/33 vta.) a través de la cual el Ministerio de Administración y Gestión Pública resolvió en el Artículo 1° limitar a partir de la fecha de la notificación de la misma, la licencia no remunerada en los términos del artículo 51 inciso b) de la Ley 7233, concedida mediante Resolución N° 000297/12 de ese Ministerio al agente en cuestión, debiendo la Gerencia Dptal. de Recursos efectuar las pertinentes notificaciones; QUE dicha Resolución no le llegó a ser notificada fehacientemente a pesar de haber sido correctamente cursada al último domicilio por él denunciado (fs. 42) en razón de haber sido devuelta la misiva por "dirección inexistente" (fs. 36); QUE de lo expuesto surgiría que prima facie el acto administrativo que interrumpía la licencia no sería oponible al empleado que siguió en uso de la licencia sin goce que le había sido otorgada por la mencionada Resolución N° 297/12, atento que no surge de las actuaciones notificación de la misma conforme los procedimientos establecidos; QUE consultada el área Legal, se expide mediante Dictamen N° 6567/13 en el cual concluye que atento haber devenido en abstracto la notificación de la Resolución del Ministerio de Administración y Gestión Pública N° 1303/12 limitativa de la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada por Resolución N° 297/12 de dicha esfera gubernamental y por tanto las inasistencias acaecidas entre el 11/02/2012 y el 11/02/2013, no serían injustificadas en razón de no haberse cumplimentado la expresa condición de serle notificado para que surjan sus efectos interruptivos desde esa fecha; QUE en tanto a las inasistencias que surgieron con posterioridad al vencimiento del plazo dispuesto por Resolución N° 297/12 del citado Ministerio, se les deberá dar tratamiento correspondiente; QUE en consonancia con lo dictaminado por el Dpto. Legal - División Dictámenes mediante Dictamen N° 6806/13 (fs. 66/66 vta.), la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos notificó el emplazamiento previsto en el art. 21 de la Ley 5944 (fs. 68/69); QUE ante la imposibilidad de notificar a través de Carta Documento al último domicilio denunciado por el Agente, la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos procedió a publicar Edicto en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en los términos del art. 21 de la ley 5944, conforme lo ordena el art. 58 de la ley 6658; QUE la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos a través de Nota N° 547/13 "A" (fs. 78) eleva las actuaciones expresando que ha sido infructuoso el resultado de los emplazamientos al agente de marras a fin que informe los motivos de sus inasistencias injustificadas, y sugiere gestionar la baja definitiva del Sr. Aluch, a partir del 11/02/13; QUE atento la delegación de funciones dispuesta mediante Art. 1°, Inc. 2) del Decreto N° 2689/11, que establece: "Disponer bajas del personal de la Administración Pública Provincial" (texto según Art. 4° del Decreto N° 1142/12); POR ELLO; EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. RESUELVE: 1-DISPONER la baja -bajo la figura de cesantía- del agente de Casinos Provinciales Sr. Leonardo Alejandro ALUCH, DNI N° 30.239.255, Legajo N° 22.188, que desarrollara tareas como Ayudante de Mesa en el Casino Río Cuarto, a partir del día 11/02/2013, por aplicación del Artículo 19°, Inc. a) del Estatuto para el Personal Administrativo de Juegos de las Salas de Entretenimiento -Ley Provincial N° 5944. 2-LA Gerencia Departamental de Recursos Humanos efectuará la pertinente notificación. 3-PROTOCOLICESE, notifíquese a Gerencia General pase a la Gerencia Dptal. de Recursos Humanos y a la Gerencia Dptal. de Comercialización a sus efectos. Con copia a Sindicatura y Subgerencia Dptal. de Auditoría".

5 días – 19055 – 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1005381, ha dictado la Resolución "A" N° 2546/13, la cual reza: "CÓRDOBA, 06 de Agosto de 2013. Y VISTO. ... y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE : Artículo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Cabo I° EDGAR MATIAS CASTAÑARES DNI 29.686.729, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el artículo" 15° incisos 19° y 27° del Dcto. 1753/03 y de conformidad a lo previsto en los arts. 15, párrafo la y 16 inc. 4° del R.R.D.P.; y arts 19 inc. "c"; 75 inc. "e" de la Ley 9728. Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. MARTIN BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, Dr. Carlos M. CORNEJO, Vocal-

5 días – 19131 - 21/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

En Sumario Administrativo Expte N° 1005014, que se tramita en la Secretaria de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado Organismo Administrativo, cita y emplaza al Oficial Ayudante Rogén Ricardo Rosatti D.N.I. N° 30.843.141, a comparecer ante esta sede situada en la Avenida Richieri esq. Julio A. Roca de B° Villa Revol Anexo (frente al Parque Sarmiento), de la Ciudad de Córdoba, en el término de dos (02) días hábiles administrativos desde su notificación, a los fines de prestar declaración indagatoria acompañado de abogado representante si así lo estimara conveniente. (Expte

N° 1005014) que en esta instancia se tramita debiendo entrevistar al Oficial subinspector Cristian Alberto Homs. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO bajo apercibimiento de ley sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fin del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada,"

5 días – 19313 – 21/8/13 - s/c.

MINISTERIO DE SALUD

"LAROSE, YANINA SOLEDAD" D.N.I. N° 24.918.927 ACTUACIONES EXPTE N°: 0425-238364/2012 RESOLUCION N° 00061/2013. CORDOBA, 01 de MARZO DE 2013, EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°.- ACEPTASE la renuncia por razones particulares presentada 'por la señora YANINA SOLEDAD LAROSE, M.I. N° 24.918.927, cargo 71-601-35, del Hospital Pasteur de Villa María dependiente de esta Cartera Ministerial, a partir del 04 de febrero de 2012. 2°.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Secretaria de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, comuníquese, notifíquese y archívese RESOLUCION N° 000061/2013. Firmado DR. CARLOS EUGENIO SIMON - MINISTRO DE SALUD. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días – 18855 – 20/8/2013- s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptarse declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1002091 al Sargento 1° CARLOS ROSARIO ESQUIVEL D.N.I. N° 20.381.398, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 09.00hs. a 18:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.)

5 días – 19312 – 21/8/13 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
CPO. GDIA. INFANTERIA

VISTO, el presente expediente identificado como N° 013482 026 21 213, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral de la Nómina de los causantes según Anexo I, con la finalidad de determinar su condición administrativa, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido a fs. (02) incorpora nómina del personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el art. 69° inc. "c" respectivamente de la Ley de Personal Policial, y que en virtud de contar con una antigüedad menor a 15 años, los periodos de referencia deben ser considerados en los términos del art. 70° inc. "d" de la Ley 9.728, por haber agotado el periodo para revistar en situación de revista en Disponibilidad. Que a fs. (05/06) se incorpora Constancia de Servicios certificada por el Departamento Administración de Personal, perteneciente al Ex Oficial Subinspector GONZALEZ VILCHE ROBERTO EZEQUIEL M.I. N° 28.269.136, mediante la cual se hace constar que el mismo fue dado de Baja de la Repartición con fecha 13/12/2012 mediante Resolución N° 551/12 del Ministerio de Seguridad, ello conforme al art. 75° inc. a) Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial N° 9.728 vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12 se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art. 68° inc. "e" que dispone: "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses, computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio". Por su parte el art. 69° inc. "c" dispone la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más" por último se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70° inc. "d" que dispone: "el personal comprendido en los incisos b) y c) del artículo 69° de la presente ley, por el término máximo de seis (06) meses, cuando vencido el plazo del mencionado artículo no se hubiere resuelto su situación laboral mediante la actuación administrativa "correspondiente término éste que será considerado como plazo máximo para finalizarlas". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revisto en Servicio Efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde colocar a los mismos en situación de revista PASIVA por los perlados determinados respectivamente en nómina informada por el Departamento Medicina Laboral a fs. (02), mientras se mantengan en dicha condición médica y hasta completar el plazo máximo de seis (06) meses. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el art. 95° del texto legal citado y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 249/2013, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscrito, Jefe de Policía de la

Provincia en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista PASIVA del personal detallado en el Anexo I, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes para cada uno de ellos, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo máximo de (06) meses.

ANEXO I

PERSONAL QUE INGRESA EN PASIVA

RESOLUCION N°: 55244 /13.

ORDEN	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	N.I.M.P.	PASIVA	
				DESDE	HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA	28.308.178	05/06/2012	13/07/2012
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	FERNANDEZ JAIME	25.590.149	15/02/2012	23/02/2012
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	PIZARRO MARIA FLORENCIA	25.885.107	19/02/2012	25/02/2012
4	EX OFICIAL SUBINSPECTOR	GONZALEZ VILCHE ROBERTO EZEQUEL	28.269.135	09/02/2012	09/03/2012
5	OFICIAL SUBINSPECTOR	GUTIERREZ MARIA ROSA	31.002.923	28/07/2012	02/08/2012
6	OFICIAL SUBINSPECTOR	DEPORTE WALTER LUIS	24.203.858	11/08/2012	06/10/2012
7	OFICIAL AYUDANTE	FERNANDEZ PAOLA VANESA	28.050.893	14/01/2012	31/01/2012
8	OFICIAL AYUDANTE	QUINTEROS JORGE RAFAEL	27.248.554	27/05/2012	03/06/2012
9	CABO PRIMERO	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA XIMENA	28.656.389	28/03/2012	23/04/2012
10	CABO PRIMERO	RAFAEL PARI NIKITO	22.201.777	03/04/2012	21/04/2012
11	CABO PRIMERO	RODRIGUEZ RAMON MIGUEL	26.286.940	17/05/2012	29/05/2012
12	CABO PRIMERO	DAZ ALBERTO SEBASTIAN	28.698.621	08/07/2012	25/07/2012
13	CABO PRIMERO	CROSA ROBERTO JAVIER	24.770.866	20/11/2012	22/01/2013
14	CABO	BANEGA MARIA DEL MILAGRO	28.188.007	22/04/2012	22/04/2012
15	CABO	MORENO MARCOS JAVIER	28.579.114	12/04/2012	20/04/2012
16	CABO	LEDESMA CRISTINA GUADALUPE	29.134.178	17/06/2012	18/07/2012
17	CABO	BRANCHINI ROBERTO IVAN	27.877.457	01/09/2012	15/10/2012
18	CABO	ARRIETA MARCELO DAVID	27.883.186	08/08/2012	21/08/2012
19	CABO	CHAVEZ ARMANDO DAMIAN	27.376.903	11/11/2012	05/12/2012
20	CABO	CARILLO ESTEBAN MANUEL	23.456.718	28/01/2013	01/02/2013
21	CABO	PEREYRA VERONICA MARCELA	29.919.017	23/12/2012	21/01/2013
22	AGENTE	NAVARRO IVANA CAROLINA DEL VALLE	28.413.547	07/02/2012	13/02/2012
23	AGENTE	BARBERIS ROLANDO EMANUEL	30.024.154	18/05/2012	23/07/2012
24	AGENTE	DAZ GISELA JANET	33.700.203	19/06/2012	22/06/2012
25	AGENTE	MEDINA IRMA CECILIA	27.576.563	28/08/2012	05/07/2012
26	AGENTE	GONZALEZ CARLOS MARIO GONZALO	26.120.217	24/07/2012	20/08/2012
27	AGENTE	RHODOSARES MARCELA LAURA	31.494.658	28/08/2012	20/10/2012
28	AGENTE	GIMINEZ PABLO LUCAS	28.149.122	22/10/2012	13/11/2012
29	AGENTE	ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO	27.920.919	01/12/2012	05/12/2012
30	AGENTE	PIZARRO MICHAEL SEBASTIAN	31.921.042	02/11/2012	06/12/2012
31	AGENTE	GOMEZ MARISA NOELIA	31.096.965	02/12/2012	13/12/2012
32	AGENTE	DAZ NAIRA AYLEEN	34.788.418	23/12/2012	26/12/2012
33	AGENTE	BUSTAMANTE PRISCILA	35.026.357	08/11/2012	10/02/2013
34	AGENTE	MORENO NATALIA	25.858.893	28/01/2013	05/02/2013
35	AGENTE	LUCERO ELIO RENEE	31.302.194	01/01/2013	12/02/2013
36	AGENTE	PAEZ ARIEL	30.069.377	01/12/2012	15/01/2013

5 días - 18894 - 20/8/2013 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 21 de Mayo del 2013 - CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0018/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-276651 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70768155-8 con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N°944 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos 2011(01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CONDOMINIO GAGLIARDI NORMA MARTINEZ MARIA M GRIBAUDO JOSEFA Y MACCHIERALDO ANA M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-276651 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70768155-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente

y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18659 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - GAMSUR S.E.M. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522820/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GAMSUR S.E.M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042411400 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70782804-4, con domicilio en calle Leyes Obreras N° 350 de la localidad Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GAMSUR S.E.M. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042411400 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70782804-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días - 18655 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 17 JUN 2013 - MINORICA SA (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6618790/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MINORICA SA (E F) inscripto en el

Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270718094 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71031325-9, con domicilio en calle Alvear N° 335 Piso 6 Of G de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MINORICA SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270718094 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71031325-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18656 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 29 de Mayo del 2013 - AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0034/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-309451 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71151428-3 con domicilio en calle Pje Lisandro de la Torre N° 064 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de

recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AZURA S.R.L. EN FORMACIÓN inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-309451 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71151428-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18657 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 03 de Junio del 2013 - SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0038/2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280410489 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71172803-8 con domicilio en calle Salta N° 450 de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(02) 2012(11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SUNREX ENVASES S.R.L. (EN FORMACIÓN) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280410489 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71172803-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar

voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18658 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0023/2013 - Jesús María, 11 de julio del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.0006/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente CASAS LUZ MARIA JOSEFA, inscripta en el ISIB bajo el Nº 206052333 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 23-27869193-4 con domicilio tributario en calle BVRD SERAFINI Y JULIO A ROCA, de la Localidad de Villa del Totoral, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-03-2013. }CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 26/06/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 29-01-2013, retroactivo al 30-06-2005. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1171,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CASAS LUZ MARIA JOSEFA una multa de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$ 1171,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18665 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0029/2013 - Jesús María, 17 de julio del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.0005/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente URBANI GLORIA LORENA DEL VALLE, inscripta en el ISIB bajo el Nº 206061863 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 27-23458419-2 con domicilio tributario en calle RUTA NAC. Nº 9 KM 757, de la Localidad de Sinsacate, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-03-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-,

la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22/05/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 08-06-2012, retroactivo al 01-10-2009. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente URBANI GLORIA LORENA DEL VALLE una multa de PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTICULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba Nº 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18662 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION Multas SJRSF-M 0027/2013 - Jesús María, 11 de julio del 2013 - VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.0002/2013, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.1 del Art. 45 del CTP, de la firma contribuyente INDUJEAN S.A (EN FORMACIÓN), inscripta en el ISIB bajo el Nº 280597457 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-71218381-7 con domicilio tributario en calle OBISPO FERREYRA Nº 880, de la Localidad de Villa del Rosario, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-02-2013. CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 22/05/2013. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 1 del CTP al no “Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 19-03-2012, retroactivo al 01-01-2012. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción

que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70° del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82° del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR al contribuyente INDUJEAN S.A (EN FORMACIÓN) una multa de PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3°, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la Ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 18663 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - FENIX COMESTIBLES SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6522675/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FENIX COMESTIBLES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270353355 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70829201-6, con domicilio en calle Las Flores N° 317 de la localidad Villa Giardino, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Mayo a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FENIX COMESTIBLES SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270353355 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70829201-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades

irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18664 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 04 de Junio del 2013 - TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.R.S.F. N° 0041/ 2013 - Y CONSIDERANDO: QUE: de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-460052 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71187780-7 con domicilio en calle Entre Ríos N° 1720 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2011(06-07-08-09-10-11-12) 2012(01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y 2013(01). QUE: , esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE, previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE: no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TEALDI CLAUDIO FABIAN T TEALDI CARLOS ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-460052 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71187780-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable contra quien se instruye el sumario dispuesto en el presente, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18660 - 16/8/2013 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 MAY 2013 - TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6523124/ 13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042409584 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70855731-1, con domicilio en calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 27 PB Of 7 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre 2012 y Enero 2013. QUE esta Dirección ha constatado

que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponderables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042409584 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70855731-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...". para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 18661 - 16/8/2013 -s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081909/2007 BIANCHI ADRIANA GLADYS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida BIANCHI ADRIANA GLADYS M.I N° 12.456.614 sobre un inmueble de 599m2 ubicado en Virgen de Itati S/N B° Parque Lujan Pedanía Río Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Noreste con Lotes 6 y 7, en su costado Sudeste con Lote 32, en su costado Noroeste con Lote 34 y al Sudoeste con Calle Virgen de Itati siendo titular de cuenta N° 130407377274 BECA SOCIEDAD ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES cita al titular de cuenta y al titular registral BECA SOCIEDAD ANONIMA EN COMANDITA POR ACCIONES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 30/05/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18589 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-085944/2007 CZERTKO ELISA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CZERTKO ELISA BEATRIZ DNI 3.891.121 sobre un inmueble de 7571,14 M2 ubicado en Domingo Faustino Sarmiento y Esteban Echeverría, Tanti, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle E. Echeverría, en su costado Sur con Calle D.F. Sarmiento, en su costado Este con Lote 15b parc 14 y al Oeste con Lote 9 parc.24, Lote 7p parc. 6, Lote

7p parc.5, Lote 6p parc. 3, Lote 6 p parc. 2; siendo titular de cuenta N° 230415324583 RIZZUTO GENARO Y OTRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RIZZUTO GENARO y RIZZUTO RAFAEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 17/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18590 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025141/2005 FERRERIA LUCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERRERIA LUCIA DNI 24.425.343 sobre un inmueble de 1296 M2 ubicado en Calle Irineo Saint Genes Capilla del Monte Pedanía Dolores Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle, en su costado Sur con lote 237,239 y 241, en su costado Este con lote 242 y al Oeste con lote 234, siendo titular de cuenta N° 230105417191, N° 230105417212 y N° 230105417239 MACEDONIA ALVERSEN, AARON JOSE FELDMAN y ANDRES LEANDRO GARCIA respectivamente cita a los titulares de cuenta mencionados y a los titulares registrales MACEDONIA ALVERSEN, AARON JOSE FELDMAN y ANDRES LEANDRO GARCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 029/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18591 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025893/2005 TULIAN DANIEL ALFREDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TULIAN DANIEL ALFREDO DNI 27.079.762 sobre un inmueble 460 M2 ubicado en Varsovia 4861 Estación Barrio Flores Cordoba Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Boulevard, en su costado Sur con lote 14, en su costado Este con lote 6 y al Oeste con Lote 14, cuenta N° 110100264927 AIRALE JOSE HIJO HEREDERO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JACINTA ORIGRILA DE AIRALE y JOSE AIRALE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 26/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18592 - 16/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1004572, ha dictado la Resolución "A" N° 2513/2013, la cual reza: "CORDOBA, 24 de Julio de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO RESUELVE: Artículo 1°: Disponer la Baja Por Cesantía del Cabo MARCELO MARTIN GONZALEZ DNI N° 23.771.493, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el denominado PRIMER HECHO, el cual configura una falta de naturaleza gravísima, prevista en el artículo 15° incs. "20" del Decreto N° 1753/03 Y modif. (R.R.D.P.), correlacionado con el art. 15° incs. "D" e "I" de la Ley 9728/10, art. 15° inc. "27" del R.R.D.P., de conformidad a lo preceptuado en los arts.8° inc. "2", 10° inc. "2", 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la

Ley del Personal Policial N° 9728/10. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.: Dr. Martín BERROTARAN, Director de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, Dr. Carlos M. Cornejo – Vocal.

5 días – 18757 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082231/2007 ARMESTO JULIO HORACIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARMESTO JULIO HORACIO LE 7.974.790 sobre un inmueble de 7HAS 948M2 ubicado en Zona Rural Cruz del Eje Departamento Cruz del Eje, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Tupac Amaru, en su costado Sur con Salvador Scallia (Hoy), en su costado Este con Ermenegaudio Olmos (Antes) y en su costado Oeste con espacio Municipal siendo titular de la cuenta N° 140100611275 ARMESTO CELERINO J.cita al titular de cuenta y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 05/04/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18593 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086422/2008 LABRADOR JUAN GUILLERMO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LABRADOR JUAN GUILLERMO DNI 20542058 sobre un inmueble Lote N 3 Pte 2 Mza 9 de 1312 M2 ubicado en Avenida Urquiza s/n Villa Pan de Azúcar Comuna Cosquín Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte Avenida Urquiza, en su costado Sur con calle Ángel Bergese, en su costado Este con calle Chacabuco y al Oeste con calle Pío XII, siendo titular de la cuenta N° 230302749481 STINGA UMBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STIGA UMBERTO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 02/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18595 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026446/2006 AMARANTO PIO AGUSTIN Solicita Inscripción en Registro de Posesión Notifica a AMARANTO PIO AGUSTIN DNI N° 6.368.301 la siguiente resolución: Córdoba 2 de Febrero de 2007. Atento a las constancias de autos y previo a la prosecución del trámite cítese al Sr. Amaranto Pío Agustín a los fines que complete medidas de la posesión de la declaración jurada obrante a fs. 2. Todo ello con firma del rogante y dos testigos certificadas ante autoridad notarial, judicial o policial. Lo expuesto deberá cumplimentarlo en el plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento del archivo de las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo Dr. Mariano E. Pelliza Palmes Jefa de Área Jurídica. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos.-

5 días – 18594 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086774/2008 CIAFFI ANALIA EDITH Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CIAFFI ANALIA EDITH DNI 12996626 sobre un inmueble de 600 M2 Lote 23 Mza 16 ubicado en calle Ocho s/n Barrio Parque Ampliación 4 Lugar Potrero de Garay Departamento Santa

Maria, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con parcela N 5, en su costado Sur con Calle N 8, al Este con parcela N 8 y al Oeste con parcela N 10, siendo titular de la cuenta N° 310815409891 REYNA RICARDA PERPETUA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral REYNA RICARDA PERPETUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 8/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18597 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075338/2006 SALGAN LUCIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALGAN LUCIA DNI 4.474.450 sobre un inmueble de 250 M2 ubicado en CALLE Fournier N° 1668 de Bo. Ameghino (N) Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Aviador Almonacid, en su costado Sur con Lote 9, en su costado Este con Calle Aviador Micenta hoy Fournier y al Oeste con lote 7, siendo titular de la cuenta N° 110107728171 CELAYES MARIA P. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CELAYES MARIA PERPETUA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18598 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026794/2006 TELLO ABEDONA DEL CARMEN -CESIONARIO- OLIVARES MARIA PATRICIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida TELLO ABEDONA DEL CARMEN – CESIONARIO- OLIVARES MARIA PATRICIA M.I N° 13.212.666 sobre un inmueble de 713 m2 ubicado en Belgrano S/N Villa Las Selvas Salsipuedes Pedanía Rio Ceballos Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con calle Belgrano, en su costado Sur con Lote 21, en su costado Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 22 (pte) Lote 3 (pte) siendo titular de cuenta N° 130420956186 GINER PEDRO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GINER PEDRO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 18601 – 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-074893/2006 CHOCOVARES MARIO EDUARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHOCOVARES MARIO EDUARDO M.I N° 8.277.552 sobre un inmueble de 11 has. 1046m2, ubicado en Paraje Rural de Casas Viejas Departamento Tulumba que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Carlos Julio Zorrilla y suc. de López Juan Vicente, en su costado Sur con Nicanor Hipólito Amaranto hoy Suc. Nicarnor Hipólito Amaranto y en su costado Este con Nicanor Hipólito Amaranto hoy Suc. Nicarnor Hipólito Amaranto y al Oeste con Sucesión de Juan Vicente López siendo titular de cuenta N° 350490283057 LOPEZ JUAN VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten

ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente. Unidad Ejecutora. Cba. 29/07/2013. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 18602 - 16/8/2013 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006796/2004 RODRIGUEZ STELLA MARIS Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ STELLA MARIS DNI 4.618.228 sobre un inmueble de 2.214 M2 ubicado en calle 5 N° 1257 Faldas del Uritorco Capilla del Monte Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle 3, en su costado Sur con Calle 5 y Cesar Vera, en su costado Este con Calle 8 y Aurora Vera y al Oeste con Cesar Vera y Lote 404, siendo titular de la cuenta N° 23010541888-0, 23010541890-1, 32010541891-2, 23010541892-8, 23010541893-6 y 23010541894-4 EMILIO GIMENEZ AMADOY, ROBERTO GERONIMO LUCCHINI, LUIS ALDO BASSANETTI, EDUARDA GOMEZ DE GOMEZ, CATALINA POTENZA AMELIA POTENZA JULIA POTENZA Y LA RICCIA DE BASSANETTI cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales RODRIGUEZ STELLA MARIS, GIMENEZ AMADOR EMILIO, RICCIA DE BASSANETTI IRMA, LUCCHINI ROBERTO GERONIMO, LUIS ALDO BASSANETTI, CATALINA POTENZA Y LANCELOTTI, JULIA SANTA POTENZA Y LANCELOTTI AMALIA POTENZA Y LANCELOTTI por un 50% NICOLAS POTENZA por un 50% y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Ing. Agrim. Antonio Ruotolo, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba. 17/06/2013. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 18596 - 16/8/2013 - s/c.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptarse declaración indagatoria en el Sumario Administrativo Expte. N° 1002311 al Cabo ARIAS CORREA MAURICIO GABRIEL MATIAS D.N.I. N° 28.259.244, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri equina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 10:00hs. a 18:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.).

5 días - 18437 - 15/8/2013 - s/c.

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4077

APERTURA PRORROGADA PARA EL: 10/09/2013 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Adquisición de licencias nuevas y actualización de Autocad". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.945.680,00.- VALOR PLIEGO: \$ 1.946,00. REPOSICION SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

2 días - 19444 - 15/8/2013 - \$ 210

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA para otorgar la Concesión de Uso, Administración y Explotación de la confitería de la Estación Terminal de ómnibus de Villa Giardino, según Ordenanza N° 924/2013. Fecha de apertura: 23 de Agosto de 2013 a las 11,00 Hs. Lugar: Sede Municipal de Villa Giardino Av. San Martín 45 Villa Giardino. Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.000,00) por año Ajustable en un (20 %) anual. Garantía de Oferta: pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00.-). Término de la Concesión: Cinco (5) años.- Valor de Pliegos: Pesos Quinientos (\$ 500,00). Lugar de Consulta: Municipalidad de Villa Giardino se atenderán los días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:30 hs a 13.00 hs T.E.03548-491339-491098 mail hacienda@villagiardino.gov.ar

3 días - 19332 - 16/8/13 - \$ 747.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
DIRECCION DE CONTRATACIONES

LICITACION PUBLICA N° 02/13 - EXPEDIENTE N° 110.085

PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN CUBIERTAS DE TECHOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD SECTOR RECTORADO Y VETERINARIA. Ubicación: CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA NAC. 36 KM 601 - 5800 - RIO CUARTO - CÓRDOBA. CONSULTA O RETIRO DEL PLIEGO: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. APERTURA DE LAS OFERTAS: 04 DE OCTUBRE de 2013 - A LAS 11:00 HORAS. LUGAR: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601, (S800) Río Cuarto, Córdoba, PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00). GARANTIA DE OFERTA: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00) PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DIAS CORRIDOS CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL MINIMA: IGUAL O SUPERIOR A PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/100 (\$ 595.833,40), SECCION ARQUITECTURA - O ESPECIALIDAD AFIN A LA OBRA CONTRATADA - REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS- VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS \$ 300,00. VISITA PREVIA OBLIGATORIA A OBRA: DIA VEINTITRES (23) y VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 10:00 - ÚNICOS DIAS EN EL LUGAR DÉ EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA. VENTA DE PLIEGO: HASTA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

15 días - 17964 - 4/9/13 - \$ 4.200.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP-UNC: 22256/2013 -

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 258/2013 (Decretos 1023/01 y 893/12)

"REPARACION - ADECUACION y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR PABELLON ARGENTINA - 2° LLAMADO". Pliegos: SIN CARGO. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba (hasta 72 horas antes de la fecha de apertura). Lugar de presentación de las ofertas: SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO (Dpto. Licitaciones). HASTA el día 28-08-2013 - 10,30 hs. Apertura: 28-08-2013 - 11,00 horas.

2 días - 19301 - 15/8/13 - \$ 452.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA
Departamento Ejecutivo

CONVOCATORIA PUBLICA DE COTIZACION DE PRECIOS

La Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Villa María, conforme Ordenanza N° 6.604 y Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 888/13, invita a convocatoria pública de cotización de precios para la celebración de contratos de leasing con Nación Leasing S.A. y/o Provincia Leasing S.A. y/o con la entidad que crea conveniente, a proveedores del rubro de Maquinarias pesadas y viales a aportar Factura pro-forma dirigida a Nación Leasing S.A. y/o Provincia Leasing S.A. y/o con la entidad que crea conveniente, con la cotización de los bienes a concursar que a continuación se detallan: PALA RETROEXCAVADORA: Cargador frontal/retroexcavadora equipada con motor turbo diésel, potencia mínima de 85HP Tracción 4x4, transmisión con convertidor de torque y powershift de cuatro (4) marchas hacia adelante y dos (2) de retroceso como mínimo.- Balde del cargador (retro excavadora) de 0,95 m3 o aproximado.- Cabina cerrada con presurización, aire acondicionado y calefacción.- Brazo extensible. COMPACTADORA DE RELLENOS: Compactadora de residuos y/u otro tipo de rellenos del tipo de articulación y oscilación, con cuatro (4) ruedas metálicas con puntas de diamantes, aptas para la trituración de todo tipo de desechos, produciendo simultáneamente un amasado del material compactado.- Las ruedas deberán contar como mínimo con 40 puntas .El peso estimado deberá ser de un equipo mediano de 25 tn. Con una potencia de 250 HP (mínima).- La transmisión deberá ser hidrostática que permitan regular velocidades en forma infinita, para darle maniobrabilidad y SEGURIDAD en pendientes pronunciadas.- El equipo deberá estar totalmente blindado/sellado por cuanto existe la posibilidad de penetración de residuos por lugares inverosímiles que podrían dañar los elementos de la máquina - El ancho de la hoja de topadora no debería ser inferior a 3500 mm. Sistema de lubricación central que asegure el mantenimiento adecuado del equipo por las condiciones extremas a las que se somete este tipo de herramientas.- BASES DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR: Los mismos podrán ser consultados en la oficina de Compras del Municipio (oficina 126), sito en el primer piso del palacio Municipal de esta ciudad ubicado en calle Mendoza esq. Sobral, o a través de la pagina web del municipio www.villamaria.gov.ar. Lugar de apertura de sobres: 10 hs. del día 26 de Agosto de 2013, en la Oficina N° 328, del 3° piso del Palacio Municipal Presentación de la Documentación y Factura Pro-forma: hasta una hora antes de la apertura de sobres, por Mesa de Entradas Municipal, ubicada en calle Mendoza esquina Antonio Sobral, de esta ciudad.- Toda otra consulta o información, podrá ser requerida,

por escrito en la oficina 126, primer piso, de la Municipalidad de Villa María.- VILLA MARIA, 29 de julio de 2013.

3 días - 19051 - 16/8/2013 - \$ 1.699,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2013

PROVISION DE SISTEMA DE DETECCION y EXTINCION DE INCENDIO EN PLANTA DE FORMULACIONES. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras-Av. Valparaíso S/N: Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 30/08/2013 - 12:00 Horas.

2 días - 18319 - 15/8/2013 - \$ 280.-


EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

E P E C

L1CITACION PUBLICA N° 4086

APERTURA: 02/09/2013 HORA.: 09:00 Hs. OBJETO: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Central Gobernador Arturo Zanichelli, Central Bicentenario Y Barrio Usina en la localidad de Pilar.". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.146.484,00.- VALOR PLIEGO: \$ 3146.- REPOSICION SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba,

5 días - 18821 - 16/8/2013 - \$ 567.-

 	
LICITACION PUBLICA N° 11/2013	
ASUNTO	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) CHIPIADORAS Y DIEZ (10) PRENSAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CON DESTINO A DIFERENTES COMUNAS Y MUNICIPALIDADES DEL INTERIOR PROVINCIAL.
APERTURA	Día 26/08/2013 a las 12Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$1.718.000,00.-
GARANTÍA DE LA OFERTA	1%
MANUTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 ds
FORMA DE PAGO	Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de presentación de la factura.
SELLADO DE LEY	\$ 65
VALOR DEL PLIEGO	\$ 1.700
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Salon de Actos del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, Humberto primo N° 607 sub suelo
VENTA DE PLIEGOS	Compras, Contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Compras, contrataciones y Licitaciones Humberto primo N°607 piso 8 de 9hs a 14hs
RESOLUCIÓN	412/2013

5 días - 18756 - 15/8/2013 - s/c.-

MINISTERIO DE ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública para la contratación de vínculos de datos para ser utilizados por la Red Digital Provincial, por un término de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por doce (12) meses cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Quince Millones Ciento Dieciocho mil Doscientos (\$ 15.118.200,00).- Repartición Licitante: Secretaría de Innovación y Monitoreo de la Gestión - Ministerio de Administración y Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles - de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y los Anexos A,B,C y D en la Dirección General de Administración -Área Contrataciones, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", calle Rosario de Santa Fe N° 650 - 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 - Superior Gobierno de la Provincia - Ejecución de Presupuesto - Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sucursal Catedral de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección

General de Administración - Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Administración y Gestión Pública - Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 30 de Agosto de 2013 a las 10:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Apertura de Ofertas: Se realizará el día 30 de Agosto de 2013 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos" - calle Rosario de Santa Fe N° 650 - Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). Resolución N° 000925/2013 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días - 19139 - 16/8/2013 - s/c.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 20/2013

"Reparaciones Varias Hangar N° 5 EAM. Córdoba" - Apertura 16/09/2013 - 10:00 hs. - Av. Rosales 597 - El Palomar Bs.As. - Tel. 4751-9568 - P.O. \$ 808.888.- Plazo Ejecución 90 días Corridos- Pliego \$ 800 - Consulta y venta pliegos hasta 6/09/2013.

5 días - 18609 - 15/8/2013 - \$ 348.-

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Lugar y Fecha: Buenos Aires 23 de julio de 2013. Organismo Contratante: Comisión Nacional de Actividades Espaciales. Procedimientos de Selección: Tipo: Licitación Pública N° 17. Ejercicio: 2013. Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: sin modalidad. Expediente N° 209/2013. Rubro comercial: construcción. Sistema de contratación: ajuste alzado. Objeto: Obra "Ensanche del pavimento frente a la subestación transformadora del Edificio B15 del Centro Espacial Teófilo Tabanera, Córdoba". Consulta, retiro o adquisición de pliegos: Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento - Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Sede de Córdoba: Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba, Tel.: 03547-43-1000. Plazo y horario: de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Costo del pliego: pesos quinientos (\$ 500). Monto de la garantía de oferta a integrar: pesos seis mil ochocientos dos con 69/100 (\$ 6.802,69). El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", o en el sitio web de la CONAE www.conae.gov.ar, ingresando a "Sobre CONAE y luego a Compras". Presentación de las ofertas: Lugar/Dirección: Mesa de Entradas de CONAE - Av. Paseo Colón 751, OB, CP (1063), Capital Federal. Día y hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10:30 hs del día viernes 6 de septiembre de 2013. Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento: Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y hora: viernes 6 de septiembre de 2013, 11 horas.

15 días - 17085 - 15/8/2013 - \$ 9.450.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

LICITACION PÚBLICA N° 13/2013

Para la Contratación del "SERVICIO DE DOSIMETRIA PERSONAL" - Con destino a: PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL" PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 26 de AGOSTO DE 2013 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sitio en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

5 días - 18719 - 15/8/2013 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4087

APERTURA: 29/08/2013 HORA: 11:00 Hs. OBJETO: "Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de BT y MT en Delegación Zona "I" Carlos Paz". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.887.600,00.- VALOR PLIEGO: \$ 1888.- Reposición SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días - 18581 - 15/8/2013 - \$ 350